

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/24

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva Apymas curso 2025-2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 tiene entre sus objetivos el apoyo a la labor de las asociaciones de padres y madres (APYMAS), a través de las subvenciones o programas específicos. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 5 (Educación) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria para Apymas o Federaciones de Apymas para la realización de actividades fuera del horario escolar. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Euskera
3. Área gestora:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Regular la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de padres y madres (APYMAS) de centros escolares públicos y concertados de Pamplona, de Educación Infantil y Primaria y a las Federaciones de APYMAS, para la realización de actividades de formación para los padres y madres del propio centro escolar, para la realización de actividades extraescolares en horario no lectivo para el alumnado de los centros, actividades lúdicas para toda la comunidad educativa en horario lectivo y no lectivo y para atender los gastos de gestión y funcionamiento de la propia asociación o federación, durante el curso escolar 2025-2026, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el apartado B.3 de esta convocatoria.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la participación de los padres y madres en la vida y funcionamiento de los centros escolares, mediante la organización de actividades para el alumnado y los padres y madres del centro, que posibiliten la conciliación de la vida laboral y familiar, que impliquen la participación activa de padres y madres en las dinámicas del propio centro escolar, y que les ayuden a comprender y asumir su rol en el proceso escolar y educativo de sus hijos e hijas.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

- 1.- La actividad subvencionable deberá estar abierta a la participación de todo el alumnado y, en su caso, a todos los padres y madres del centro escolar, sin que la condición de no asociado a la APYMA sea causa de denegación de participación. En este sentido, se subvencionará la realización de actividades de formación para padres y madres del propio centro escolar, actividades lúdicas para toda la comunidad educativa en cualquier horario, la organización y realización de actividades extraescolares para el alumnado del propio centro escolar, fuera del horario lectivo, servicios de "Madrugadores", campamentos urbanos en periodos vacacionales y otras actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.
- 2.- La actividad subvencionable deberá desarrollarse durante el curso 2025-2026.
- 3.- El contenido de las actividades de los proyectos deberá contribuir a fomentar la formación integral de alumnado y familias del centro escolar, incidiendo en valores como el rechazo a la violencia física o de género, las relaciones intergeneracionales, el conocimiento del medio, de la cultura o de la historia de nuestra ciudad. Asimismo, la realización de estas actividades posibilitará puntos de encuentro para la relación entre el alumnado, el fomento del compañerismo y la convivencia, tanto entre el alumnado, como con sus familias. De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 31/2022 el diseño de las actividades promoverá la accesibilidad universal para todas las personas, fomentando la participación real y efectiva de niños y niñas con discapacidad.
- 4.- Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:
 - a.- Las actividades que no vayan dirigidas específicamente al alumnado o sus familias.
 - b.- Las actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades o publicaciones de carácter político.
 - c.- Las actividades que tengan ingresos propios suficientes y no presenten déficit en su financiación.
 - d.- Las actividades subvencionadas a través de otras convocatorias del Ayuntamiento de Pamplona, en particular el comedor escolar en su sentido más estricto (comida y personal de office).

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 100.000 €

La cuantía total máxima indicada se distribuirá con los siguientes importes máximos:

- 1º- 35.000 euros para actividades extraescolares para el alumnado del centro, fuera del horario escolar.
- 2º- 30.000 euros para actividades formativas para padres y madres.
- 3º- 10.000 euros para actividades lúdicas.
- 4º- 25.000 euros para gastos de gestión y funcionamiento de las APYMAS.

En el caso de que alguno de estos importes máximos en que se ha distribuido el presupuesto de esta convocatoria no se agotase, la cantidad sin utilizar podrá trasladarse a los otros tipos de actividades por el orden de prioridad del primero al cuarto, hasta distribuir entre el conjunto de solicitantes la nueva cuantía máxima resultante, en función del gasto del conjunto de las APYMAS en cada tipo de actividad y con el límite señalado en el apartado C.3.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/32630/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar:

- El 85% del déficit admitido para el caso de actividades extraescolares para el alumnado del centro, fuera del horario escolar. Este porcentaje podrá alcanzar hasta el 90% si organizan alguna actividad que incida o promueva la igualdad de género, la integración de alumnado en situación socioeconómica desfavorecida o relacionadas con el contacto con la naturaleza y el cuidado del medio ambiente.
- El 90% del déficit admitido relativo al pago a ponentes y organización de "guarderías" para actividades formativas para padres y madres relativas a la educación de sus hijos/as. Este porcentaje se reducirá al 75% cuando se trate de actividades formativas relativas a otros ámbitos de la cultura.
- El 15% del déficit admitido relativo a actividades lúdicas.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

- El 85% del déficit admitido para los gastos de gestión y funcionamiento de APYMAS. Este porcentaje podrá alcanzar hasta el 90% cuando la Junta Directiva de la entidad cuente con al menos un 30% de hombres, y así lo comuniquen.

Se entiende por déficit admitido la cantidad resultante de la diferencia entre los gastos subvencionables e ingresos correspondientes a cada actividad subvencionable admitida.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de aplicar los criterios señalados en la letra C.3 exceda los presupuestos consignados en la letra C.1, se procederá a efectuar un prorrateo dentro de cada grupo de actividades entre los beneficiarios de la subvención del importe previsto, aplicando a cada solicitante, a la baja, el porcentaje en el que se haya superado la consignación presupuestaria.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	100.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Podrán solicitar la subvención las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros públicos y concertados de Educación Infantil y Primaria de Pamplona, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación vigente, que desarrollen actividades para los padres, madres y alumnos/as de su ámbito de actuación en el curso escolar 2025-2026, así como las Federaciones de las mismas que cumplan los mismos requisitos.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Informar de las actividades que se pretendan organizar desde la APYMA a todas las familias del centro, sean asociadas o no lo sean, ya que tal circunstancia no es obligatoria. Las Apymas solicitantes deberán adjuntar a la justificación copia de la comunicación informativa a todas las familias, conforme a lo declarado en el Anexo VII.

- Admitir para su participación en las actividades subvencionadas, si así lo solicitaran, a todo el alumnado del centro, o a sus familias, a quien se dirija la actividad, sin exclusión por razones económicas o de otra índole, conforme a lo declarado en el Anexo VII.

- Los fondos propios de las asociaciones provenientes del cobro de cuotas a las personas usuarias de las actividades, tendrán siempre un marcado carácter social de forma que, de ninguna de las maneras se pueda impedir la participación en los proyectos de quienes presenten dificultades económicas objetivas para abonarlas, conforme a lo declarado en el Anexo VII.

- Atendiendo a la obligación de transparencia establecida en la Ley Foral 5/2018, las entidades beneficiarias estarán obligadas a declarar a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático de justificación, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de esta Ley Foral. De estarlo deberán además aportar dentro de dicho trámite telemático las últimas cuentas anuales de la entidad así como la información sobre la composición de sus órganos de gobierno, administración y dirección, relación de cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Las actividades presentadas en el programa-presupuesto en el momento de la solicitud de la subvención podrán ser modificadas o sustituidas por otras en función de las necesidades o el interés de las personas beneficiarias siempre que estos cambios se realicen entre actividades del mismo subgrupo y respeten lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Estos cambios se notificarán en el momento de finalización del curso, y deberán cumplir el requisito establecido en el apartado anterior para ser aceptadas.

Si la modificación del programa-presupuesto afectara a las cantidades percibidas como abono anticipado se procederá a su reintegro/reclamación en el momento de la justificación.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Un MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Esta memoria incluirá el programa y presupuesto de actividades que se desarrollan en el curso 2025-2026 por categorías, con la descripción de las actividades y el presupuesto de gastos e ingresos de cada una de ellas, conforme al anexo IV adjunto a esta convocatoria.

g) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas en la Ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, Anexo V.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

La cantidad a conceder a cada APYMA solicitante que cumpla los requisitos de los apartados B.3 y D.1 de este cuadro, será la que resulte de aplicar los porcentajes que a continuación se relacionan, por los siguientes conceptos y teniendo en cuenta los límites de cuantía máxima a conceder fijados en la letra C.3 de este cuadro:

1.- Organización y realización de actividades extraescolares para el alumnado del propio centro escolar fuera del horario lectivo:

- Hasta el 85% del déficit admitido por extraescolares para el alumnado fuera del horario escolar, campamentos urbanos en periodos vacacionales, servicios "de madrugadores" y otras actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Hasta el 90% del déficit admitido por actividades extraescolares formativas o recreativas que faciliten la participación e integración del alumnado desfavorecido socio-económicamente.

- Hasta el 90% del déficit admitido de las actividades extraescolares que promuevan la igualdad de género y las relaciones intergeneracionales.

- Hasta el 90% del déficit admitido de las actividades extraescolares que promueva el contacto con la naturaleza y el cuidado del medio ambiente.

2.- Organización y gestión de actividades formativas para el conjunto de los padres y madres del propio centro escolar:

- Hasta el 90% del déficit admitido en concepto de pago a ponentes y cuidadores para "guarderías" necesarias para el desarrollo de las actividades de formación de padres y madres en temas relacionados con la educación de sus hijos e hijas o con temas de carácter ecosocial o que faciliten la participación de familias del centro en situación socio-económica desfavorecida.

- Hasta el 75% del déficit admitido en concepto de pago a profesionales que impartan sesiones formativas relacionadas con cualquier ámbito de la cultura.

3.- Organización o colaboración con el centro en la organización de actividades lúdicas para toda la comunidad educativa en horario lectivo o no lectivo:

- Hasta el 15% del déficit admitido por organización de actividades recreativas o festivas abiertas a la participación de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- Gastos derivados del funcionamiento y gestión general de la APYMA o Federación:

- Hasta el 85% del déficit admitido en relación a los gastos de funcionamiento y gestión de la entidad.

- Hasta el 90% cuando la Junta Directiva de la entidad cuente con al menos un 30% de hombres y así lo comuniquen.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	La Concejala Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera/Suplente: Otro/a Concej/a municipal.
Vocales:	El Director de Educación/ Suplente: Secretario Técnico del mismo Área.
1.	Pedagoga/o Municipal / Suplente: otro técnico/a del Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera.
2.	Pedagoga/o Municipal/ Suplente: otro técnico/a del Área de Educación, Participación

	Ciudadana y Euskera.
3.	
Secretaría:	Administrativo/a Educación/Suplente: Otro administrativo/a del mismo área.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: SEIS MESES

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el

CONCURRENCIA COMPETITIVA

apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Se podrá solicitar subvención por los siguientes conceptos conforme a lo recogido en el apartado H) y C.3) de este cuadro de características:

- Gastos de monitores y material fungible para campamentos urbanos, servicios de madrugadores, otras actividades para la conciliación de la vida laboral y familiar, y actividades extraescolares formativas para el alumnado del centro.
- Gastos de ponentes y profesionales para charlas, cursos, seminarios, talleres u otras modalidades formativas para padres y madres.
- Gastos de alquiler de elementos lúdicos para fiestas (hinchables, etc), contratación de grupos de teatro, payasos, música, etc.
- Gastos para la preparación de aperitivos, meriendas o celebraciones para toda la comunidad educativa.
- Gastos de teléfono, energía, seguros, cuotas de Federaciones, material fungible etc.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 15.000 euros, acumulables a lo largo del curso escolar, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de adquisición de bienes, equipos o material inventariable.
- Los gastos de actividades coincidentes con actividades propuestas por el Ayuntamiento de Pamplona para personas adultas.
- Los que se deriven del pago de nóminas, gastos de Seguridad Social, IRPF, etc. a personas trabajadoras para el funcionamiento de la APYMA o Federación.
- Regalos y obsequios, tanto a personas pertenecientes a la entidad como a colaboradores o colaboradoras, profesores etc.
- Los gastos de desplazamientos, dietas, alojamientos, comidas, etc derivados del funcionamiento de la entidad.
- Los gastos de las actividades o servicios prestados por las Federaciones de Padres y Madres a Asociaciones de centros docentes de fuera del término municipal de Pamplona.
- Los gastos de donaciones a otras entidades o derivados.
- Los gastos de comidas en el marco de actividades lúdicas para toda la comunidad educativa que superen los 1.500 euros.
- Los gastos de menús del comedor escolar y del personal adscrito exclusivamente al servicio de comida.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de agosto de 2026, ambos inclusive.

M. SUBCONTRATACIÓN:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: el porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la subvención.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: según lo derivado de lo indicado en la base C.3.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Excepto las subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para la misma actividad o proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☒ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: el pago de la subvención a cada APYMA se efectuará en dos plazos:

- El 50% de la subvención inicial, como pago anticipado, en el momento de la adopción de la resolución de concesión correspondiente.

- El 50% restante, una vez presentada y valorada la justificación del programa de actividades subvencionado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Consiste en la justificación de todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (el 100% de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención), bajo la responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos de los mismos.

Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad llevada a cabo para la que se solicita subvención, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas, su coste y los ingresos que ha generado. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Descripción de todas y cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención, descripción de los objetivos propuestos, de las actividades realizadas, del número de participantes y de los resultados obtenidos. (Anexo VI).

b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, incluidas las cuotas aportadas por las personas participantes en cada actividad y las aportaciones realizadas por la propia entidad con cargo a las cuotas de sus asociados y otros medios de financiación, ordenada y totalizada por los conceptos recogidos en la letra H de este cuadro.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 23/2013, recibos, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. Se exime de acreditar el pago de los gastos inferiores a 100 euros, siempre que la cuantía acumulada de los pagos no justificados no supere el 15% del gasto subvencionado.

Teniendo en cuenta que en ningún caso las subvenciones de carácter público pueden suponer lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o la sobrefinanciación de las actividades podrá determinar la reducción de la subvención municipal. El cobro de la cuantía económica deberá quedar reflejado en la contabilidad o libro de registro de la APYMA o Federación perceptora de la subvención en el supuesto de que esté obligada a su llevanza.

e) Declaración responsable, Anexo VII.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

f) Acta donde conste la composición actualizada de la junta directiva de la entidad.

g) La justificación relacionada con las obligaciones de transparencia y veracidad de la documentación justificativa se llevará a cabo durante el trámite web. Unicamente será necesario aportar documentación añadida en el caso de que las entidades estén sujetas a obligaciones legales de transparencia (concretamente las últimas cuentas anuales y el organigrama actualizado de la entidad con cargos, dedicaciones, funciones y remuneraciones).

En aquellos supuestos en el el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente, conforme al artículo 31.7 de la OGS.

Una vez revisada la justificación correspondiente, la unidad técnica gestora emitirá un informe de valoración en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: hasta el día 15 septiembre de 2026, inclusive.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO IV-A. MODELO PARA LA SOLICITUD DE ACTIVIDADES PREVISTAS POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES O FEDERACIONES DE APYMAS DURANTE EL CURSO 2025-2026.**

ANEXO IV-B. MODELO DE SOLICITUD DE GASTOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES O FEDERACIÓN DE APYMAS DURANTE EL CURSO 2025-2026.

☒ **ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES EXIGIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 8/2021 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.**

☒ **ANEXO VI. MEMORIA EVALUATIVA DE CADA ACTIVIDAD.**

☒ **ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN.**

NOTA IMPORTANTE: Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.